



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 100.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE COATEPEC HARINAS Y TEMASCALTEPEC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

1

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 100

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México, el 24 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Miguel Sámano Peralta.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Oscar Vergara Gómez.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de julio de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 18 de marzo de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Por Decreto número 144, publicado el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38, ter., fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, párrafo primero, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1, párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, a través de Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuito y buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los presidentes municipales de los ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec, en fecha 9 de septiembre de 2015.

El Ayuntamiento de Coatepec Harinas en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de 17 de septiembre de 2015, en el punto número sexto del Orden del Día tomó el siguiente:

"ACUERDO: Con carácter económico y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 7, 31 fracción I, 48, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 6, 7, 14 del Bando Municipal de Coatepec Harinas Estado de México, 1, 2, 3, 4 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México y 1, 2, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, se autoriza la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, que celebran el municipio de Temascaltepec y el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México".

El Ayuntamiento de Temascaltepec en la Sesión Ordinaria de Cabildo de 25 de septiembre de 2015, en el punto número cinco del Orden del Día llegó al siguiente acuerdo:

"Se autoriza por unanimidad de votos el Convenio de límites con Coatepec Harinas y Temascaltepec, lo anterior con el fin de determinar el territorio de ambos Municipios".

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de noviembre de 2015 los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la

Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, por los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera denominada las Carcelitas que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Coatepec Harinas, Temascaltepec y Zinacantepec, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por una brecha bien definida y a una distancia aproximada de 1,136.679 metros se intercepta con una piedra grande ubicada en la orilla oriente del río denominado los Orcones que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 2, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por otra brecha bien definida y a una distancia aproximada de 71.589 metros se intercepta con una piedra pintada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 3, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo la misma brecha y a una distancia aproximada de 438.289 metros se intercepta con el tronco de un árbol seco que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 4, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W y a una distancia aproximada de 1,878.489 metros se intercepta con otro tronco seco ubicado en la orilla sur de la carretera que va al pueblo Las Lágrimas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 5, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E y a una distancia aproximada de 439.411 metros se llega al paraje denominado la Hierba donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 6, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E y a una distancia aproximada de 1,588.386 metros se intercepta con una roca grande denominada Piedra Ahumada ubicada a la orilla poniente del río Orcones, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 7, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E y a una distancia aproximada de 2,016.038 metros se intercepta con la mojonera denominada el Potrero de los Caballos que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 8, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 1,183.414 metros se intercepta con la mojonera ubicada en el paraje Llano del Jabalí que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W y a una

distancia aproximada de 1,104.515 metros se intercepta con la mojonera La Esquina que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 10, la línea límite municipal continúa con rumbo S-E y a una distancia aproximada de 181.571 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el vértice número 11, la línea límite municipal continúa con rumbo S-E y a una distancia aproximada de 678.918 metros se intercepta con la mojonera denominada Las Cruces que en plano topográfico está marcada con el vértice número 12, la línea límite municipal continúa con rumbo N-W y a una distancia aproximada de 1,858.142 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 13, la línea límite municipal continúa con rumbo S-E y a una distancia aproximada de 1,443.505 metros se intercepta con la mojonera denominada Coquila 1 o Chiltepec que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 14, la línea límite municipal continúa con rumbo S-E y a una distancia aproximada de 199.090 metros se intercepta con una estaca que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 15, la línea límite municipal continúa con rumbo S-W y a una distancia aproximada de 2,186.059 metros se llega al paraje denominado La Cuerva, lugar donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 16, la línea límite municipal continúa con rumbo N-W y a una distancia aproximada de 3,487.692 metros intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 17 y forma el punto trino para los municipios de Coatepec Harinas, Texcaltitlán y Temascaltepec.

La presente descripción corresponde a los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Temascaltepec, dejando a salvo los derechos agrarios de las comunidades de Agua Bendita, municipio de Coatepec Harinas y de La Labor las Cabras, municipio de Temascaltepec.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejido Las Lágrimas y el pueblo del mismo nombre, ejido La Labor o Las Cabras, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejido de Palo Seco, pequeña propiedad, ejido de Chiltepec, ejido de Agua Bendita, pertenecientes a la jurisdicción territorial de Coatepec Harinas.

La línea límite municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 19.891.786 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Temascaltepec tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA			V.	Y	X
		°	"	"		°	"	"					
											1	2109629.000	412688.000
											2	2108495.000	412766.000
1	2	320	39	46	S	3	56	5	E	1136.679	3	2108525.000	412701.000
2	3	298	42	36	N	65	13	29	W	71.589	4	2108414.000	412277.000
3	4	140	33	16	S	75	19	47	W	436.289	5	2107010.000	411029.000
4	5	146	18	14	S	41	38	1	W	1878.489	6	2106571.000	411048.000
5	6	135	53	17	S	2	28	42	E	439.411	7	2106964.000	412587.000
6	7	78	9	12	N	75	40	30	E	1588.386	8	2105617.000	414087.000
7	8	236	14	56	S	48	4	34	E	2016.038	9	2105229.000	412969.000
8	9	298	56	13	S	70	51	39	W	1183.414	10	2104902.000	411914.000
9	10	181	55	6	S	72	46	45	W	1104.515	11	2104764.000	412032.000
10	11	66	41	17	S	40	31	58	E	181.571	12	2104087.000	412083.000
11	12	216	13	29	S	4	18	29	E	678.918	13	2104373.000	410247.000
12	13	283	9	43	N	81	8	46	W	1858.142	14	2102932.000	410332.000
13	14	77	46	13	S	3	22	33	E	1443.505	15	2102733.000	410338.000
14	15	181	38	56	S	1	43	37	E	199.090	16	2100547.000	410322.070
15	16	182	8	47	S	0	25	10	W	2186.059	17	2101640.000	407010.000
16	17	287	50	39	N	71	44	11	W	3487.692			

Los Municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del cambio de administración municipal, el H. Cabildo de Temascaltepec en la sesión de cuatro de febrero del presente año, aprobó por unanimidad de votos, la ratificación del plano topográfico y del Convenio Amistoso, en todas y cada una de sus partes, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales entre el municipio de Coatepec Harinas y el municipio de Temascaltepec, mismo que fue signado el veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

Así mismo, el H. Cabildo de Coatepec Harinas en la Sesión Ordinaria de Cabildo CH/SC/CR/07/16, celebrada el 12 de febrero de 2016, aprobó por unanimidad la ratificación del plano topográfico y la firma del Convenio Amistoso, para la precisión y

reconocimiento de los límites territoriales entre los municipios de Temascaltepec y Texcaltitlán con Coatepec Harinas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México, para que, de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México José S. Manzur Quiroga.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, en uso de las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber realizado un cuidadoso estudio de la iniciativa y ampliamente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como propósito recabar la aprobación de la Legislatura sobre el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que suscribieron los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I, XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como de legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

En términos de la exposición de motivos de la iniciativa, advertimos que los Municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec, México, acordaron resolver sus diferencias limítrofes, de manera amistosa, de conformidad con lo señalado en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y la conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Destacamos que los municipios indicados como entidades jurídicas cuentan con capacidad para ejercer derechos y obligaciones y para resolver voluntariamente mediante convenio amistoso sus diferencias limítrofes, de manera definitiva, observando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, y para ello requieren de la aprobación de la Legislatura.

En ese sentido, los municipios sustentan la necesidad de dar fijeza a sus límites territoriales para atender la problemática derivada del acelerado crecimiento poblacional que ha experimentado y que junto con los efectos causados en las mojoneras, marcas, o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias o involuntarias del hombre han sido destruidas o bien por los efectos de la naturaleza que han modificados los cauces de ríos, linderos o caminos, transformando la superficie de su territorio causando fricciones y desavenencias sociopolíticas.

Así encontramos que previo el desahogo de los trabajos técnicos correspondientes a cargo de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado, recorridos de campo, apoyo de las comisiones municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México fue elaborado el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los que se describen la línea intermunicipal de los municipios, que en su oportunidad, fueron puestos a consideración de los Presidentes Municipales de Coatepec Harinas y de Temascaltepec.

En ese contexto, los Ayuntamientos de los Municipios de Coatepec Harinas y de Temascaltepec, en sesiones de cabildo celebradas el 17 de septiembre de 2015 y el 25 de septiembre de 2015, respectivamente, aprobaron por unanimidad de votos autorizar la firma del convenio para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mismo que suscribieron el 25 de noviembre del referido año, que da contenido al proyecto de decreto correspondiente.

Los integrantes de las comisiones legislativas reconocemos que los Ayuntamientos de los Municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec han observado los procedimientos y normativa establecida en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para concretar el convenio amistoso de límites territoriales.

Coincidimos en que, con ello, atienden una necesidad de carácter social, favoreciendo la seguridad jurídica en su territorio, en favor de la población municipal y de los actos de autoridad, que en ellos deben ejercer, sobre todo en la

prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestra opinión, el convenio amistoso suscrito por los municipios da respuesta a las demandas de la ciudadanía y es consecuente con los intereses públicos de esas entidades municipales, cuyos órganos de gobierno con la madurez indispensable para garantizar la paz y armonía de sus comunidades y con apego al marco constitucional y legal de nuestra entidad proponen resolver por la vía amistosa sus diferencias territoriales.

En consecuencia, creemos que la Legislatura debe ejercer su facultad constitucional, contribuyendo a la resolución de las diferencias limítrofes, con respeto a la autonomía municipal y orientada siempre por la atención de la población, favoreciendo, con su autorización, el convenio amistoso, con la certeza de que garantizará la armonía y contribuirá al desarrollo de los municipios.

Por lo expuesto, justificado el beneficio social que conlleva la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento legal de los requisitos de fondo y forma que debe cubrir, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO OLVERA ENTZANA
(RÚBRICA).

DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
OLIVARES
(RÚBRICA).

DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

PROSECRETARIO

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA
MONTES DE OCA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES



CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES QUE CELEBRAN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO, SÍNDICA MUNICIPAL, Y LIC. ELEUTERIO GUILLERMO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. JOSÉ ALEJANDRO GALICIA NÚÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. WENDY CUETO VÁZQUEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, Y L.I.A. MIGUEL ÁNGEL ROMÁN DE NOVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Coatepec Harinas y Temascaltepec, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Coatepec Harinas, por oficio PMCH/SM/001/2014 de fecha 27 de enero de 2014, y Temascaltepec, por oficio PMT/005/2015 de fecha 13 de enero de 2015, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 10 de diciembre de 2014 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizó recorrido de campo los días 19, 20 y 21 de enero de 2015. El día 9 de septiembre de 2015 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que señala los límites territoriales entre ambas entidades.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

CONSEJERÍA JURÍDICA





municipales, el cual, una vez que fue aceptado y reconocido, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

- IV. Que el Ayuntamiento de Coatepec Harinas en la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2015, en el punto número sexto del orden del día se llegó al siguiente:

*ACUERDO: Con carácter económico y, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 31 fracción I, 48, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 6, 7, 14 del Bando Municipal de Coatepec Harinas Estado de México; 1, 2, 3, 4 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas, Estado de México; y 1, 2, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México; por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec Harinas, Estado de México, se autoriza la firma del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, que celebran el municipio de Temascaltepec y el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México."

- V. Que el Ayuntamiento de Temascaltepec en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, en el punto número cinco del orden del día:

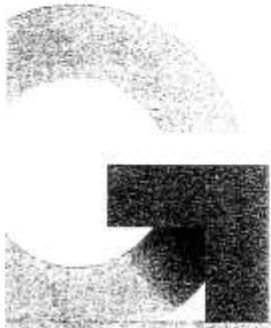
"Se autoriza por unanimidad de votos el Convenio de límites con Coatepec Harinas y Temascaltepec; lo anterior con el fin de determinar el territorio de ambos Municipios."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

Vertical column of handwritten signatures and initials.

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Handwritten signature of the legal advisor.





DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas capaces de adquirir derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que los representantes de los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 7, 48, fracción II, 52, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19, fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.
- SEGUNDA.** Los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:



CONSEJERÍA JURÍDICA

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera denominada las Carcelitas que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 1, y es el punto trino que divide los territorios de los municipios de Coatepec Harinas, Temascaltepec y Zinacantepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por una brecha bien definida, y a una distancia aproximada de 1,136.679 metros se intercepta con una piedra grande ubicada en la orilla oriente del río denominado los Orcones que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 2; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por otra brecha bien definida, y a una distancia aproximada de 71.589 metros se intercepta con una piedra pintada que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 3; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W siguiendo la misma brecha, y a una distancia aproximada de 438.289 metros se intercepta con el tronco de un árbol seco que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 4; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 1,878.489 metros se intercepta con otro tronco seco ubicado en la orilla sur de la carretera que va al pueblo Las Lágrimas que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 5; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E, y a una distancia aproximada de 439.411 metros se llega al paraje denominado la Hierba donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 6; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E, y a una distancia aproximada de 1,588.386 metros se intercepta con una roca grande denominada Piedra Ahumada ubicada a la orilla poniente del río Orcones que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 7; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E, y a una distancia aproximada de 2,016.038 metros se intercepta con la mojonera denominada el Potrero de los Caballos que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 8; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 1,183.414 metros se intercepta con la mojonera ubicada en el paraje Llano del Jabalí que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 9; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 1,104.515 metros se intercepta con la mojonera La Esquina que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 10; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E, y a una distancia aproximada de 181.571 metros se intercepta con el

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

CONSEJERÍA JURÍDICA

ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AV. FRANCISCO DE MIRANDA S/N. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
GRANDE

vértice que en plano topográfico está marcado con el vértice número 11; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E, y a una distancia aproximada de 678.918 metros se intercepta con la mojonera denominada Las Cruces que en plano topográfico está marcada con el vértice número 12; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W, y a una distancia aproximada de 1,858.142 metros se intercepta con otra mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 13; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E, y a una distancia aproximada de 1,443.505 metros se intercepta con la mojonera denominada Coquila 1 o Chiltepec que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 14; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E, y a una distancia aproximada de 199.090 metros se intercepta con una estaca que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 15; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, y a una distancia aproximada de 2,186.059 metros se llega al paraje denominado La Cuerva, lugar donde se ubica el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 16; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W, y a una distancia aproximada de 3,487.692 metros intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 17 y forma el punto trino para los municipios de Coatepec Harinas, Texcaltitlán y Temascaltepec.

La presente descripción corresponde a los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Temascaltepec, dejando a salvo los derechos agrarios de las comunidades de Agua Bendita, municipio de Coatepec Harinas y de La Labor las Cabras, municipio de Temascaltepec.

Siguiendo el sentido de la numeración de los vértices marcados en el plano topográfico, a la derecha se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejido Las Lágrimas y el pueblo del mismo nombre, ejido La Labor o Las Cabras, pertenecientes a la jurisdicción territorial del municipio de Temascaltepec.

A la izquierda se encuentran ubicadas las siguientes comunidades: ejido de Palo Seco, pequeña propiedad, ejido de Chiltepec, ejido de Agua Bendita, pertenecientes a la jurisdicción territorial de Coatepec Harinas.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONSEJERÍA JURÍDICA

[Handwritten signature and initials at the bottom right]



La línea limitrofe municipal antes descrita tiene una distancia aproximada de 19,891.786 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Coatepec Harinas y Temascaltepec tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLIGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
		°	'	"	°	'	"						
									1	2109629.000	412688.000		
1	2	320	39	46	S	3	56	5	E	1136.679	2	2108495.000	412766.000
2	3	298	42	38	N	65	13	29	W	71.589	3	2108525.000	412701.000
3	4	140	33	16	S	75	19	47	W	438.289	4	2108414.000	412277.000
4	5	146	18	14	S	41	38	1	W	1878.489	5	2107010.000	411029.000
5	6	135	53	17	S	2	28	42	E	439.411	6	2106571.000	411048.000
6	7	78	9	12	N	75	40	30	E	1588.388	7	2106964.000	412587.000
7	8	236	14	56	S	48	4	34	E	2016.038	8	2105617.000	414067.000
8	9	298	56	13	S	70	51	39	W	1183.414	9	2105229.000	412969.000
9	10	181	55	8	S	72	46	45	W	1104.515	10	2104902.000	411914.000
10	11	66	41	17	S	40	31	58	E	181.571	11	2104764.000	412032.000
11	12	216	13	29	S	4	18	29	E	678.918	12	2104087.000	412083.000
12	13	283	9	43	N	81	8	46	W	1858.142	13	2104373.000	410247.000
13	14	77	46	13	S	3	22	33	E	1443.505	14	2102932.000	410332.000
14	15	181	38	56	S	1	43	37	E	199.090	15	2102733.000	410338.000
15	16	182	8	47	S	0	25	10	W	2186.059	16	2100547.000	410322.070
16	17	287	50	39	N	71	44	11	W	3487.692	17	2101640.000	407010.000

- TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA.** Los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe, con el objeto de

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





preservar los limites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

SEXTA. Con fundamento en los articulos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del articulo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Coatepec Harinas y Temascaltepec convienen en solicitarle a la Comisión de Limites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Handwritten initials

EL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS 2013 - 2015



C. GILBERTO MÉNDEZ DÍAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS 2013 - 2015



PROFRA. TERCITA DÍAZ DELGADO SÍNDICA MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS 2013 - 2015



LIC. ELEUTERIO GUILLERMO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC



DR. JOSÉ ALEJANDRO GALICIA NÚÑEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC 2013 - 2015

LIC. WENDY CUETO VÁZQUEZ SÍNDICA MUNICIPAL



L.I.A. MIGUEL ÁNGEL ROMÁN DE NOVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALTEPEC 2013 - 2015

CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE



TESTIGOS DE HONOR

ORA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA
COMISION
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. JOSE GABRIEL VELAZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE LIMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA TECNICA
DE LA COMISION DE LIMITES



CONSEJERÍA JURÍDICA

